



## **Comité sobre los derechos de los niños**

### **Pre-sesión del Estado de Benin**

#### **Recomendaciones específicas para la protección de los niños privados de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

##### **Introducción**

la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) ha adquirido una sólida experiencia en el manejo de violaciones de los derechos de los niños privados de libertad a través de llamamientos urgentes, publicaciones, informes de situaciones específicas en varios países y misiones sobre el terreno. En Benín, estas actividades se llevaron a cabo en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales, y en particular con nuestra contraparte local Niños Solidarios de África y del Mundo (ESAM).

Durante visitas mensuales a prisiones civiles la OMCT y ESAM constataron la existencia de violencia física y psicológica, incluyendo el uso de la fuerza, amenazas y castigo corporal, contra adolescentes en prisiones civiles, especialmente en el momento de la detención y durante el periodo de privación de libertad en la policía. Los actos violentos cometidos contra los adolescentes son normalmente efectuados por policías, directores de prisiones civiles y otros menores o adultos detenidos en la misma prisión.

La OMCT y ESAM también observaron que las condiciones de detención en muchos casos pueden ser consideradas como trato inhumano y degradante. Muchas de las prisiones civiles sufren de hacinamiento y no respetan a estándares internacionales. La separación entre niños y adultos es limitada, o inexistente en el caso de la niñas y de la prisión de Calavi. La OMCT también resalta que en la mayoría de las prisiones visitadas los adolescentes reclamaron de la existencia de confinamiento solitario.

Los adolescente también están sujetos a largos periodos de confinamiento en sus celdas, las cuales están con frecuencia hacinadas, y no tienen acceso a baños o a una ventilación adecuada. Algunos adolescentes relataron cerca de 12 horas de confinamiento. Otro problema significativo es la falta de acceso a abogados y los largos periodos de detención preventiva.

Basándonos en los desafíos percibidos durante nuestras visitas mensuales a los centros de detención para menores, la OMCT y ESAM sugieren al Comité formular las siguientes recomendaciones al Estado parte:

1. El Gobierno de Benín debe investigar sistemáticamente todas las denuncias de tortura o malos tratos, juzgar y sancionar a los agentes públicos responsables de tales abusos contra los niños privados de libertad.
2. Las autoridades de Benín deberían concluir rápidamente el proceso de creación y el establecimiento del mecanismo de prevención de la tortura en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura que Benín ha ratificado. Se deben tomar también medidas adicionales para mejorar la prevención de la tortura y los malos tratos bajo custodia. En este sentido, la OMCT y ESAM les piden a las autoridades penitenciarias que las entrevistas individuales con los niños y el personal sean facilitadas para los organismos internacionales independientes bien como para las ONGs.
3. El actual sistema de autogestión en las cárceles de Benín deja un poder significativo a los líderes de los edificios (detenidos adultos) y debe ser controlado de manera rigurosa por las autoridades penitenciarias. Los funcionarios de la administración de las cárceles también deben pensar en un sistema de autogestión para los menores de edad tomando en cuenta la participación de todos los niños detenidos.
4. Los jueces deben respetar el periodo de detención provisional de los niños y no exceder el plazo legal. En todos los casos, la duración de la detención debe ser razonable.
5. Los niños privados de libertad (en brigadas de policía y en cárceles) deben estar completamente separados de los adultos.
6. En las prisiones civiles, las niñas deben estar separadas de las mujeres adultas y participar de las actividades educativas.
7. Las cárceles donde están detenidas madres con sus niños, deben adaptar su infraestructura para los bebés y los niños pequeños y sus necesidades de alimentación, salud y actividades.
8. La administración penitenciaria debe tomar medidas urgentes para asegurarse que los dormitorios de menores sean limpios, seguros y ventilados.
9. Los responsables de las cárceles deben reducir el número de horas de encierro en la noche en el dormitorio.
10. El Estado debe desarrollar medidas alternativas a la detención y multiplicar las condiciones para recurrir a estas medidas, en particular las que favorecen la participación de la familia y de la comunidad.
11. La cantidad y calidad de las raciones de alimentos deben ser suficientes para todos los adolescentes detenidos.
12. Un abogado debe ser designado de forma sistemática por el Estado para los adolescentes en conflicto con la ley desde la detención y durante toda la duración del procedimiento.